

ANEXO I

ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE REGULAR

Conste por el presente documento, el Acuerdo de asignación de subsidios al transporte regular que suscriben de una parte, la empresa, con RUC N°, y con domicilio legal sito en, inscrita en la Partida Registral N° de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por su Representante Legal, el(la) señor(a), identificado(a) con DNI N°, con poder suficiente para suscribir el presente acuerdo, a quien en adelante se le denominará "EL OPERADOR", y de la otra parte las siguientes personas:

Nombre	
RUC/DNI	
Domicilio	
Propietario de Vehículo de Placa	
TUC	

Nombre	
RUC/DNI	
Domicilio	
Propietario de Vehículo de Placa	
TUC	

Nombre	
RUC/DNI	
Domicilio	
Propietario de Vehículo de Placa	
TUC	

Nombre	
RUC/DNI	
Domicilio	
Propietario de Vehículo de Placa	
TUC	

CLAÚSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020 se aprueba el subsidio económico monetario en favor de las personas naturales y/o jurídicas (EL OPERADOR) y/o PROPIETARIOS de vehículo, autorizados y/o acreditados para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a fin de garantizar la continuidad de dicho servicio en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° xxx-2020-ATU/PE se aprueba el Reglamento operativo del programa de subsidios al servicio de transporte regular de personas a cargo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 079-2020, estableciendo como condición específica para el otorgamiento del subsidio económico monetario la suscripción del presente acuerdo.

En virtud de las disposiciones normativas precitadas, se ha determinado la aplicación de un subsidio económico monetario de carácter temporal para los vehículos autorizados o habilitados para prestar el servicio público de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo establecido en el

Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y las Ordenanzas Municipales N° 1599-MML y N° 040-2009-MPC.

Para efectos de cumplir la condición especial para la estimación de pagos es preciso que se suscriba un acuerdo entre las partes denominado “Acuerdo de asignación de subsidios al transporte regular”, entre el OPERADOR y el(los) PROPIETARIO(s) de(los) VEHÍCULOS.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ASIGNACIÓN

El presente Acuerdo tiene por objeto garantizar la transparencia y correcta administración de la asignación de los recursos otorgados por mandato del referido Decreto de Urgencia N° 079-2020 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva. No xxx-2020-ATU/PE, a efectos de que cumpla la finalidad establecida.

Con la suscripción del presente documento, al amparo de lo establecido por el Decreto de Urgencia 079- 2020 y su Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° xxx-2020-ATU/PE, se asigna el subsidio económico transferido por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao en el marco del Decreto de Urgencia N° 079-2020, cuyo monto será determinado en función de los kilómetros efectivamente recorridos por cada vehículo habilitado, en cumplimiento de la ruta autorizada.

CLAUSULA TERCERA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

EL OPERADOR se compromete a desembolsar a el(los) PROPIETARIO(s) de(los) VEHÍCULOS el% del monto total del subsidio recibido por parte de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU), conforme a los términos señalados en el presente documento.

El PROPIETARIO/ muestra conformidad de haber recibido el subsidio en los términos señalados en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

EL OPERADOR deberá informar a todas las partes del presente Acuerdo sobre la asignación de recursos transferidos a su favor por parte de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU), en el marco del subsidio asignado al transporte regular, así como la disposición económica del mismo destinado a cubrir la finalidad específica establecida.

CLAUSULA QUINTA. - VERIFICACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

Mientras dure el subsidio, EL OPERADOR deberá informar mensualmente/semanalmente a las partes los ingresos y destino del subsidio, pudiendo estar a disposición de éstas la documentación correspondiente.

Las partes deberán verificar el uso adecuado de los recursos públicos destinados al subsidio para el transporte regular, pudiendo, cualquier de éstas, manifestar su posición respecto al destino de los mismos.

CLAUSULA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pueda suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe y el trato directo y, de ser aplicable, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial.

Si las partes consideran que una de ellas estaría incumpliendo con alguna de las obligaciones adquiridas mediante el presente Acuerdo, y ante cualquier discrepancia surgida, podrán someter la controversia suscitada a los servicios de Arbitraje Popular a través del Centro de Arbitraje Popular “Arbitra Perú” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo de aplicación las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° xxx-2020-ATU/PE.

Lima, de Julio de 2020

Firma	Representante	del
Operador		

Firmas de Propietarios		